INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/19. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING".

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 15 días del mes de abril de 2019, siendo las 07:30 horas se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Ciudad del Este.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: 355675

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 848 30 001.-

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el 06/03/2019.

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 085/IM, de fecha 26/02/2019, Sra. TERESA ELIZABETH DUARTE, Jefa de Desarrollo Social; al Sr. JOSE EMILIO LOPEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministros y a la Sra. NANCY OLMEDO CONTRERAS, Jefe de Almacenes.-

3. ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el Local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 10 de abril de 2019; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **JOAJU S.A.**
- **RESTAURANT – PANADERIA MANA**
- **FASV IMPORT EXPORT**
- **RESTAURANTE COPACABANA**

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

4. MONTO DE LA OFERTA SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

LOTE	JOAJU S.A.	RESTAURANT – PANADERIA MANA	FASV IMPORT EXPORT	RESTAURANTE COPACABANA
	Precio total (IVA Incluido)			
1	1.281.682.360	1.561.184.800	1.562.443.820	1.548.594.600
2	1.877.701.000	2.289.024.500	2.287.180.000	2.305.625.000

5. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales y formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

OFERENTES	JOAJU S.A.	RESTAURANT – PANADERIA MANA	FASV IMPORT EXPORT	RESTAURANTE COPACABANA
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales				
Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

OFERENTES	JOAJU S.A.	RESTAURANT – PANADERIA MANA	FASV IMPORT EXPORT	RESTAURANTE COPACABANA
Cuadro Comparativo de Documentos Formales				
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial al día de la Fecha de Apertura.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Estados Financieros de los tres últimos años 2015, 2016 y 2017.	2015-2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que demuestre la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con contratos acompañados de facturaciones de ventas, recepciones finales, certificado de provisión satisfactoria y código de contratación en el caso de Entidades Públicas, por un monto equivalente al 10% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 4 últimos años (2015-2016-2017-2018).-	2015-2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Curriculum Vitae de un/a Nutricionista y/o Tecnólogo en Alimentos con título y Matricula habilitante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - L.C.C. Nº 02

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

Listado del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) vigente de todos los alimentos envasados a ser utilizados.	CUMPLE	CUMPLE	VENCIDO	VENCIDO
Registro de Establecimiento (R.E), vigente en la Categoría 16 o 25, el cual deberá quedar vigente durante la vigencia del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente de 2 transportes para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Listado actualizado de clientes con números de teléfonos y datos del contacto.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Licitación - U.O.C

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

6. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

1. ***La representante legal de la Empresa FASV IMPORT EXPORT manifiesta que, la Empresa JOAYU S.A. No presenta:***

- ***Balance del año 2017.***
- ***Experiencias del año 2017.***
- ***IVA del año 2019.***
- ***Contratos del año 2018.***
- ***Remisiones del año 2017.***
- ***Presenta facturas del año 2018 sin los contratos respectivos.***

Al respecto, los miembros de este Comité analizaron la presente observación, y se aprecia que la empresa ***JOAYU S.A.*** no ha presentado las documentaciones señaladas como es solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; sin embargo este Comité sostiene que dicha exigencia no es de carácter sustancial, por lo que se solicita nota mediante de fecha 12 de abril de 2019 a la empresa ***JOAYU S.A.*** que presente las documentaciones requeridas.

2. ***La representante legal de la Empresa FASV IMPORT EXPORT manifiesta que, la Empresa JOAYU S.A.***

- ***Ninguna de las facturas presentadas del año 2018 por dicha Empresa contiene números de teléfonos ni dirección como establece la SET.***
- ***Solicitamos verificar la factura Nº 002-001-0003613 en la SET, que fue emitida a la Empresa CIG GROPU S.A. con Ruc 80089504-5, en vista de que no encontramos dicha Empresa registrada en el Paraguay.***

Los miembros de este Comité verificaron mediante la página de la SET y constataron que la empresa ***CIG GROPU S.A. con Ruc 80089504-5*** figura en el Registro Único del Contribuyente, así también se pudo comprobar que la ***factura Nº 002-001-0003613*** es un comprobante valido.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

3. ***La representante legal de la Empresa RESTAURANT – PANADERIA MANA manifiesta cuanto sigue:***

Que, la Empresa RESTAURANTE COPACABANA:

- ***Posee una Amonestación y una Sanción según la Resolución de la DNCP Nº 2872/2018 por Incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales por causa imputable a él y como consecuencia se ha causado daños y perjuicios a la Institución contratante, tal como lo menciona el inciso b del artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, esto teniendo en cuenta a la sección II del Pliego de Bases y Condiciones del Presente llamado en la sección B1 Experiencia menciona que: "NINGUNA EMPRESA QUE TENGA AMONESTACION U OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS PODRA PARTICIPAR DE ESTE LLAMADO" conforme lo que dispone el Art. 117 del decreto Reglamentario Nº 21909/03 y teniendo en cuenta el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos aprobados en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, según Acta Nº 176.***

Los miembros de este Comité de Evaluación procedieron a verificar las manifestaciones realizadas en contra de la Empresa RESTAURANTE COPACABANA en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), y constataron que la misma cuenta con una Amonestación, conforme Resolución DNCP Nº 2872/2018, en el cual dispone la Amonestación y Apercibimiento por escrito de la Firma Unipersonal COPACABANA por su conducta Antijurídica comprobada.

- **En la sección II b1 donde solicita experiencia de los años 2015 al 2018 no presenta contratos, facturas, código de contratación ni certificado de buen desempeño del año 2018, como lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.**
- **Solicitamos la verificación de la Oferta de dicha empresa en el folio Nº 32 del RSPA en vista de que el mismo no es visible, además de encontrarse incompleto el RSPA de los productos envasados ofertados.**

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

- **En el folio Nº 84 de la Oferta hay una Nota dirigida a la Municipalidad de Hernandarias y no a la Municipalidad de Ciudad del Este, como debería ser.**
- **En el folio 105 de la Oferta, el Certificado de Origen Nacional presentado es de Salsa de legumbres con arroz quesu, y la misma debería ser salsa de legumbres con arroz blanco.**

En relación a las siguientes observaciones, como no son documentos de carácter sustancial, este Comité podrá solicitar a la empresa, cuando lo requiera.

4. ***El representante legal de la Empresa JOAYU S.A manifiesta cuanto sigue:***

Que, la Empresa FASV IMPORT EXPORT:

- ***En la Constancia de SIPE se encuentran vencidos el Art. 40 y de Menores.***

Este comité procedió a verificar, y constato que la Empresa tiene se forma impresa en su oferta las declaraciones juradas correspondientes.

- ***En el Certificado de constancia de RSPA el arroz esta vencido y presenta dos certificados con la misma numeración, además de no completar la totalidad de los productos envasados que deben de tener conforme lo solicita el PBC.***
- ***No adjuntan notas de remisiones firmadas por las Instituciones donde presento el servicio, conforme Sección II B1 Experiencia y Capacidad Técnica del PBC.***

Este Comité procedió a verificar la Observación y al constatar lo observado, solicito vía nota de fecha 12/04/2019 las documentaciones señaladas, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

Seguidamente, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analizan las documentaciones de las empresas que, conforme a la planilla de precios resulta ser la de precio más bajo: la empresa **JOAYU S.A.** en los Lotes 1 y 2.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Summistros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los análisis realizados por este comité de Evaluación, concluimos cuanto sigue:

- **DESCALIFICACION DE JOAYU S.A.**

Conforme a las documentaciones presentadas por la empresa JOAYU S.A. según criterio de los integrantes de este Comité de Evaluación de Ofertas, la misma NO CUMPLE con lo establecido en la **Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación, 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, b.1. Experiencia**, en el punto que solicita: ***"Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) como mínimo del monto total ofertado por cada Lote en la presente licitación, de los últimos 4 años (2015-2016-2017-2018)"***; debido a que como se puede constatar en la observación y en la nota presentada por la firma JOAYU S.A., la misma estuvo con la ACTIVIDAD COMERCIAL SUSPENDIDA en el periodo 2017, por lo que NO CUMPLE con el requisito de poseer experiencias en los últimos 4 años (2015-2016-2017-2018).

Así mismo, no se puede comprobar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas, debido a que la empresa JOAYU S.A. solamente ha presentado facturas del periodo 2018, sin la aclaración de los bienes y/o servicios proveídos a sus clientes, tal como lo pide la Reglamentación para el uso de las facturas, ya en el detalle, figura solamente "Servicio de Catering". Además la mencionada empresa, ha presentado dichas facturas sin el acompañamiento de contratos, recepciones finales y certificado de provisión satisfactoria extendida por los contratantes en donde deberá constar, además, la cantidad de alimentos entregados, el concepto que mereció la entrega y la fecha de la provisión, tal como se pide la **Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación, 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, b.1. Experiencia**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA DESCALIFICAR A LA EMPRESA JOAYU S.A., por los motivos más arriba mencionados.

Seguidamente, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza la documentación de las empresas que,

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

conforme a la planilla de precios resultan ser las de precio más bajo la Empresa: **RESTAURANT COPACABANA** en el Lote 1 y la empresa FASV IMPORT EXPORT en el Lote 2.

- **DESCALIFICACION DE RESTAURANT COPACABANA**

Conforme a las observaciones realizadas por la empresa RESTAURANT – PANADERIA MANA, la empresa COPACABANA posee una Amonestación y una Sanción según la Resolución de la DNCP Nº 2872/2018 por Incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, por lo que este Comité procedió al análisis de dicha observación, y se puede comprobar que la empresa RESTAURANT COPACABANA, NO CUMPLE, con lo establecido en la **Sección II** del Pliego de Bases y Condiciones, **b1 Experiencia** que menciona: "***Ninguna empresa que tenga Amonestación u observación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá participar de este llamado" conforme lo que dispone el Art. 117 del decreto Reglamentario Nº 21909/03 y teniendo en cuenta el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos aprobados en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, según Acta Nº 176***.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA DESCALIFICAR A LA EMPRESA RESTAURANT COPACABANA, por los motivos más arriba mencionados.

Seguidamente, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza la documentación de las empresas que, conforme a la planilla de precios resultan ser las de precio más bajo la Empresa: **RESTAURANT PANADERIA MANA** en el Lote 1 y la empresa **FASV IMPORT EXPORT** en el Lote 2.

El Comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados por la Empresa **FASV IMPORT EXPORT**, conforme Resolución DNCP Nº 1173/2016 Art. 1 Análisis de precios Ofertados, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y ha detectado que la Oferta presentada cumple con lo establecido en dicha resolución.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE * Comité de Evaluación - U.O.C. *

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

Este comité de evaluación procedió a solicitar, mediante Nota de fecha 15 de abril de 2019, a la empresa **FASV IMPORT EXPORT** las siguientes documentaciones:

- Nota de Remisión firmadas y selladas por el encargado de la institución contratante, donde conste la cantidad total de raciones entregadas según el contrato, facturaciones y recepciones finales.
- Certificado de constancia de RSPA de los productos envasados, con fecha de vigencia.

Así mismo este Comité de Evaluación procedió a verificar en el SICP si los oferentes presentes en el Acto de Apertura de sobres se encuentran inscriptos en el SIPE, corroborando que se encuentran Inscriptos y de carácter Activo.-

La documentación solicitada a la empresa **FASV IMPORT EXPORT** fueron traídas en tiempo y forma mediante Nota de fecha 15 de abril de 2019, cumpliendo así con lo solicitado por la Convocante.

Así mismo, este Comité de Evaluación procedió a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 Art. 1º Inciso b)., y se constató que los sujetos individualizados más arriba no figuran en la base de datos de la SINARH, y por ende no poseen impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.

8. CUADRO COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	CUMPLE / NO CUMPLE	
					RESTAURANT PANADERIA MANA	FASV IMPORT EXPORT
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar – Modalidad Catering	Unidad	EVENTO	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE * Comité de Evaluación - U.O.C *

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

9. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

RESTAURANT PANADERIA MANA

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	26.324.515,00	28.634.885,00	41.105.275,00	32.021.558,33	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,00	0,00	0,00	0,00	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Utilidad despues del Impuesto / Capital	93,86	91,75	60,44	79,38	CUMPLE

FASV IMPORT EXPORT

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	4,35	8,06	2,24	3,22	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,15	0,08	0,30	0,20	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	4,51	10,26	7,86	7,70	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

10. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por la firma **RESTAURANT PANADERIA MANA** en el Lote 1 y la empresa **FASV IMPORT EXPORT** en el Lote 2.-

11. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LOTE 1. Esc. Básica Nº 5420 Inmaculada Concepción del Barrio San Rafael. - Esc. Básica Nº 2983 Niños Mártires de Acosta Ñu del Barrio Ciudad Nueva. -Esc. Básica Nº 670 Bernardino Caballero del Barrio Obrero. - Esc. Básica Nº 5452 San Alfredo.						**RESTAURANT - PANADERIA MANA**	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Unidad	EVENTO	9.044	18.088	12.400	224.291.200
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Unidad	EVENTO	19.457	38.913	12.400	482.521.200
3	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Unidad	EVENTO	27.906	55.811	12.400	692.056.400
4	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Unidad	EVENTO	6.545	13.090	12.400	162.316.000
							1.561.184.800

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación - U.O.C.

Emilio López Martínez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social

LOTE 2. Esc. Básica Municipal Nº 5437, del Km. 7 Ciudad Nueva							FASV IMPORT EXPORT
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Unidad	EVENTO	92.225	184.450	12.400	2.287.180.000
							2.287.180.000

12. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 02/19 "Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar" Modalidad Catering, a las Empresas:

- **RESTAURANT - PANADERIA MANA,** en el Lote Nº 1, por la suma de Gs. **1.561.184.800** (Guaraníes Un mil quinientos sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos).
- **FASV IMPORT EXPORT**, en el Lote Nº 2, por la suma de Gs. **2.287.180.000** (Guaraníes Dos mil doscientos ochenta y siete millones ciento ochenta mil), por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución Municipal.-

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE * Comité de Evaluación - U.O.C. *

Emilio López Martínez
Jefe Div Adq. y Suministros

Lic. Nancy Olmedo
Jefa de División de Suministro

Lic. Teresa Duarte
Jefa Desarrollo Social